

## FIRMAS

- 1.- ESTELA MARÍA MEDINA (R: G72872815), 30/10/2023 13:00
- 2.- MARTINEZ DONOSO JOSE LUIS, 31/10/2023 09:32
- 3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/11/2023 09:17



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LA ONCE, LA FUNDACIÓN ONCE Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen de España Menárguez, con D.N.I. n.º 48.348.954-X, en calidad de Presidenta Delegada de la **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante** (en adelante la Agencia Local), con NIF P-0300039-E, domiciliada en C/ Jorge Juan, nº 21, 03002, de Alicante, facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de fecha 19 de junio de 2023 y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia.

Y, de otra parte, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº 10.818.109-J, en nombre y representación de **Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad** (en adelante, FUNDACIÓN ONCE) con NIF nº G-78661923, domiciliada en Madrid, calle Sebastián Herrera, nº 15. Actúa en su calidad de Director General, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 845 de su protocolo.

Y, de otra parte, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº 10.818.109-J, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO** (en adelante, INSERTA EMPLEO) con NIF nº G-85563302, domiciliada en Madrid, calle Fray Luis de León, nº 11, 28012. Actúa en su calidad de Vicepresidente de la asociación, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de julio de 2018 con el nº 1.294 de su protocolo.

Y, de otra parte, D<sup>a</sup>. Estela Medina Peláez, con D.N.I. nº 53.150.640-D, actuando en nombre y representación, de la **Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)**, con el NIF nº G-72872815 y con domicilio, a efectos de este acuerdo en Madrid, calle Prado nº 24, CP. 28014, actúa en su calidad de directora de la ONCE en Alicante, representación que ostenta en virtud de escritura pública otorgada el 31 de enero de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Enrique-Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, con el nº 472 de su protocolo.



Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones,

## EXPONEN

I. La AGENCIA LOCAL, fue creada en el año 2000 para la promoción de políticas de desarrollo económico para la ciudad de Alicante. Entre sus principales funciones/objetivos se encuentra:

- a. Impulsar el desarrollo económico del municipio.
- b. Promover un proceso de dinamización social, cultural y formativo que fomente la creación de nuevas empresas y, por ende, de empleo.
- c. Promover y desarrollar una formación adecuada para la capacitación de los trabajadores y favorecer su inserción efectiva, conforme a las necesidades reales de las empresas del municipio.
- d. Promover la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad.
- e. Apoyar la consolidación y la cooperación entre las empresas.
- f. Promocionar la oferta de suelo industrial e invertir en sectores económicos de interés para el municipio.
- g. Está en condiciones de publicar posibles ofertas de empleo en la ONCE y la Fundación ONCE, además de la publicación de ofertas para personas con discapacidad a la que puedan optar los demandantes de empleo de las bolsas de la ONCE y de la Fundación ONCE, cuyos perfiles se adecuen a las necesidades de las entidades.

En cumplimiento de las funciones mencionadas, la Agencia Local gestiona ofertas de trabajo a través de su página web (portalemp), y está en condiciones de poder publicar estas posibles ofertas de empleo de la ONCE y la Fundación ONCE. Además de publicar las ofertas de empleo de la ONCE y la Fundación ONCE, los demandantes de empleo de las bolsas de la ONCE y de la Fundación ONCE podrán optar a las ofertas para personas con discapacidad publicadas por la Agencia Local, siempre que sus perfiles profesionales se adecúen a los requisitos de dichas ofertas.

II. Que la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y auto organización, cuyos fines sociales se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave de nacionalidad española.

III. Que la Fundación ONCE es una entidad constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha 28 de enero de 1988, aprobada y como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces

## FIRMAS

- 1.- ESTELA MARÍA MEDINA (R: G72872815), 30/10/2023 13:00
- 2.- MARTINEZ DONOSO JOSE LUIS, 31/10/2023 09:32
- 3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/11/2023 09:17



Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

IV. Que INSERTA EMPLEO es una asociación sin ánimo de lucro perteneciente al Grupo Social ONCE experta en el desarrollo de programas de formación, empleo y consultoría especialmente dirigidos a potenciar la inserción laboral de las personas con discapacidad.

V. Que ILUNION es el grupo empresarial socialmente responsable del Grupo Social ONCE, que tiene como objeto desarrollar acciones empresariales innovadoras que favorezcan la integración laboral de las personas con discapacidad, manteniendo el equilibrio entre los objetivos económicos y sociales.

VI. Que todas las partes consideran que el desarrollo profesional de las personas con discapacidad es una **vía de integración en la sociedad**, por lo que buscan el **compromiso de los agentes sociales** que intervienen en el mundo laboral.

VII. Que las partes comparten intereses y objetivos comunes y cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

VIII. Que el presente convenio surge con la idea de establecer una colaboración y cooperación entre las entidades firmantes para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este Convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

Así como coordinar las bolsas de demandantes de empleo de dichas entidades, publicar en los diferentes portales de empleo de las mismas las ofertas de trabajo facilitando el acceso a las mismas y posibles puestos de trabajo para las personas con discapacidad

Por todo ello deciden concertar un convenio marco de colaboración entre las citadas instituciones (en adelante, el "Convenio"), de acuerdo con las siguientes,



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre las partes con el fin de instrumentar medidas y promover iniciativas dirigidas a la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad.

**SEGUNDA.** - La ONCE, la Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO podrán colaborar en las siguientes líneas de actuación:

- Realizar una labor de coordinación y apoyo mutuo en todas las acciones que favorezcan la inclusión laboral de personas con discapacidad del municipio, estudiando el establecimiento de líneas de actuación conjunta. (captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad).
- Realización de acciones de sensibilización y difusión dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo. Potenciando de esta forma la participación de las personas con discapacidad en estas iniciativas.
- Establecer una estrategia de divulgación, información y asesoramiento dirigida a las empresas del municipio: conocimiento de las características del colectivo de personas con discapacidad, ventajas de la contratación de personas con discapacidad, incentivos y beneficios sociales, experiencias de buenas prácticas en la contratación de personas con discapacidad, compras socialmente responsables, acción social dirigida al colectivo de personas con discapacidad, etc. Esta actuación se desarrollará mediante la realización de jornadas, edición de materiales divulgativos e informativos, etc.
- Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de inclusión social y laboral.
- Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a

## FIRMAS

1.- ESTELA MARÍA MEDINA (R: G72872815), 30/10/2023 13:00  
2.- MARTINEZ DONOSO JOSE LUIS, 31/10/2023 09:32  
3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/11/2023 09:17

las personas con discapacidad, que en el presente se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.

- Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.
- Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.
- Colaborar con la Agencia Local en la elección de potenciales candidatos entre las personas con discapacidad para puestos de trabajo que puedan ofrecer.
- Colaborar con la Agencia Local en la orientación profesional de las personas con discapacidad que puedan estar interesadas en las ofertas de empleo.
- Compartir las ofertas que publique con la Agencia Local, coordinándose las bolsas de demandantes de empleo de dichas entidades.
- Asesorar a la Agencia Local en el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad que le resulte aplicable.
- Impartir sesiones informativas en materia de sensibilización y otros aspectos que favorezcan la oferta de empleo para personas con discapacidad.
- Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente Convenio.

Por su parte, la Agencia Local asume los siguientes compromisos:

- Ofrecer puestos de trabajo para personas con discapacidad, (siempre que la Agencia Local tenga la necesidad de cubrir esta clase de puestos de trabajo) en la medida que sea adecuada a sus necesidades.
- Compartir las ofertas que publique la Agencia con los servicios de Apoyo al Empleo de la ONCE y la Fundación ONCE, coordinándose las bolsas de demandantes de empleo de dichas entidades.



- Colaborar en acciones de difusión que vayan encaminadas a la mejora de competencias profesionales, empleabilidad y acceso al mercado laboral de personas con discapacidad.
- Facilitar acciones de información, asesoramiento y acompañamiento a personas emprendedoras derivadas de estas entidades.

**TERCERA.** – El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, estas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El presente convenio goza de un carácter general y podrá desarrollarse a través de actuaciones concretas que serán objeto de convenios específicos de ejecución, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos convenios específicos necesariamente se reflejarán pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del presente convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas en los convenios específicos de ejecución, el importe de dicha colaboración se hará efectivo en la forma pactada por estas en dicho convenio y, en todo caso, previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

La colaboración de la Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes a ILUNION que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Dado que los fondos aplicados a dichas contrataciones celebradas por la Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO van a provenir de forma directa de la aportación efectuada por la misma con cargo al presente convenio, en ningún caso podrán considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, de la Agencia Local.

## FIRMAS

- 1.- ESTELA MARÍA MEDINA (R: G72872815), 30/10/2023 13:00
- 2.- MARTINEZ DONOSO JOSE LUIS, 31/10/2023 09:32
- 3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/11/2023 09:17



En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO, dichas contrataciones se regirán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de contratación pública recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTA.** – Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente convenio, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

**QUINTA.** - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

**SEXTA.** - El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente durante otra anualidad, salvo acuerdo en contra expreso y escrito de ambas partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de un mes, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

En este último caso, las actividades que se estuvieran realizando como consecuencia de este Convenio marco, deberán ser llevadas a término tal como se había previsto.

**SÉPTIMA.** - Las partes firmantes del presente Convenio podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar su ejecución y para el mejor



éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

**OCTAVA.** - Cualquier información revelada durante la vigencia de este Convenio se mantendrá con carácter estrictamente confidencial para el receptor, comprometiéndose a utilizar esta información únicamente para la finalidad para la cual le fue revelada por el emisor, salvo imperativo legal.

El receptor protegerá la información confidencial del emisor contra cualquier uso no autorizado o revelación a terceros, de la misma manera que protege su información confidencial. El acceso a esta información quedará restringido sólo a aquellos empleados de las partes que tengan que conocerla para cumplir con el objetivo del presente Convenio.

**NOVENA.** - Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una comisión de seguimiento y ejecución compuesta por 4 miembros (1 en representación de cada una de las partes).

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Definición y aprobación de actuaciones concretas y de los plazos para desarrollarlas.
- Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- Elaboración de una memoria social y económica finalizada la vigencia del convenio.

De las reuniones de la comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

## FIRMAS

- 1.- ESTELA MARÍA MEDINA (R: G72872815), 30/10/2023 13:00
- 2.- MARTINEZ DONOSO JOSE LUIS, 31/10/2023 09:32
- 3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 03/11/2023 09:17



**DÉCIMA.** - Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

**DECIMOPRIMERA.** - En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes tratarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento, los datos personales de los representantes de cada parte que firman en su nombre el presente Convenio, así como de sus trabajadores y personas de contacto que puedan intervenir en la presente relación jurídica, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual sobre la base legal de la ejecución del Convenio y serán conservados durante su vigencia y mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Convenio. Salvo imperativo legal, no se cederán datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos.

A estos efectos, las partes se obligan a informar de forma clara e inequívoca de todos estos extremos a sus representantes y personas de contacto, así como de que los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación del tratamiento, respecto de los datos tratados en los ficheros, dirigiendo al responsable del tratamiento que corresponda una comunicación por escrito a los domicilios citados en el encabezamiento o a las siguientes direcciones de correo electrónico:

para la Agencia Local: [dpd.impulsalicante@alicante.es](mailto:dpd.impulsalicante@alicante.es), para ONCE: [dpdatos@once.es](mailto:dpdatos@once.es) y para FUNDACIÓN ONCE e INSERTA EMPLEO: [protecciondatos@fundaciononce.es](mailto:protecciondatos@fundaciononce.es), incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y, si fuera necesario, fotocopia del DNI u otro documento válido que los identifique. Igualmente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)), en aquellos casos en los que lo estimen oportuno o cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos.

Al margen de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes hacen constar que no necesitan acceder ni tratar datos personales distintos a los indicados previamente para la ejecución de este Convenio.

Código Seguro de Verificación: 63071875-5770-40c1-aec9-5f4d792548b4  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18140423  
Fecha de impresión: 03/11/2023 09:47:55  
Página 10 de 10

FIRMAS  
1.- ESTELA MARÍA MEDINA (R: G72872815), 30/10/2023 13:00  
2.- MARTINEZ DONOSO JOSE LUIS, 31/10/2023 09:32  
3.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 03/11/2023 09:17



Inserta

Si en el futuro fuera necesario para la ejecución del Convenio que las partes se comunicaran datos personales que deban ser objeto de tratamiento en los ficheros de los que resultan responsables, las mismas se comprometen a formalizar el correspondiente contrato que regule la comunicación y tratamiento de datos personales.

**DECIMOSEGUNDA.** - Las partes no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

**DECIMOTERCERA.** - El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6, si bien podrán aplicarse los principios de esta ley para resolver sobre las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del mismo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

Por la Agencia Local

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen De España Menárguez

53150640D Firmado digitalmente por  
ESTELA 53150640D  
MARÍA ESTELA MARÍA  
MEDINA (R: MEDINA (R:  
G72872815) G72872815)  
Fecha: 2023.10.30  
13:00:52 +01'00'

Por la ONCE

Fdo.: D<sup>a</sup>. Estela Medina Peláez

MARTINEZ Firmado digitalmente  
DONOSO por MARTINEZ  
JOSE LUIS - DONOSO JOSE LUIS -  
10818109J 10818109J  
Fecha: 2023.10.31  
09:32:49 +01'00'

Por la Fundación ONCE e INSERTA EMPLEO

Fdo.: D. José Luis Martínez Donoso